

---

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA**  
**CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO**

---

| RESOLUCION Nº |     |
|---------------|-----|
| 258           | /24 |

Montevideo, 28 de mayo de 2024

**VISTO:** el recurso de revocación interpuesto por el funcionario Jean Pierre Gibert contra la Resolución de este Consejo Nº 629/2023, de fecha 28 de noviembre de 2023.

**RESULTANDO:** I) que en virtud de dicho acto, se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al funcionario y se fijó como medidas cautelares que el mismo se abstenga de realizar tareas que impliquen el ejercicio de docencia directa, y la retención de la mitad de los haberes por el plazo de seis meses;

II) que con fecha 22 de diciembre de 2023, el funcionario interpuso recurso de revocación contra la referida resolución;

III) que en dicha oportunidad el recurrente se agravió por dicha resolución en función de la falta de acceso a los antecedentes del acto y reservándose el derecho a ampliar la fundamentación una vez que tenga acceso a las actuaciones que preceden la Resolución recurrida;

**CONSIDERANDO:** I) que el mencionado recurso fue interpuesto en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el artículo 317 de la Constitución;

II) que con fecha 6 de julio de 2022, recayó informe de la Asesoría Jurídica de la UTEC recomendando desestimar el recurso de revocación interpuesto y, por ende, confirmar el acto atacado;

III) que dicho informe sostiene que el acto administrativo que ordena la apertura de un sumario no puede causar perjuicio al recurrente por ser meramente instrumental. Además, se concluyó que el agravio relativo a la negativa de dar acceso al expediente no es válido, debido a la obligación que rige a UTEC de proteger la intimidad de las personas denunciadas mediante la reserva de las

actuaciones, establecida por el artículo 6 de ley N° 18.561 sobre prevención y sanción de acoso sexual en el ámbito laboral;

**IV)** que se procedió a dar vista al recurrente, a fin de que formulara las consideraciones y descargos que considerara pertinentes;

**V)** que con fecha 9 de abril, el funcionario evacuó la vista conferida en tiempo y forma, controvirtiendo las conclusiones del informe;

**VI)** que, con fecha 14 de mayo se analizaron los descargos formulados, concluyéndose por informe de la referida Asesoría Jurídica de la UTEC, que corresponde confirmar el acto impugnado, dado que no resultan de agravio los vicios invocados en el escrito recursivo y en el escrito de evacuación de vista;

**VII)** que, en su mérito, procede atender a la recomendación de la Asesoría Jurídica, desestimando el recurso de revocación interpuesto, confirmando el acto impugnado en todos sus términos;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA RESUELVE:**

**1º.** Desestimar el recurso de revocación interpuesto por el funcionario Jean Pierre Gibert contra la Resolución N° 629/2023, de fecha 28 de noviembre de 2023, confirmando en todos sus términos el acto impugnado.

**2º.** Notifíquese al recurrente de la presente Resolución.

DocuSigned by:  
  
3616680A4368455...

**Andrés D. Gil**

Consejero

Universidad Tecnológica

DocuSigned by:  
  
B12B3FE1158A46B...

**Graciela Do Mato**

Consejera

Universidad Tecnológica